



ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2021-MPCP

Pucallpa, 13 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Externo N° 57826-2021 que contiene el Oficio N° 052-2021-MDCV-OSG de fecha 08 de noviembre de 2021, el Informe N° 1047-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 17 de noviembre de 2021, el Informe Legal N° 1064-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, el Proveído N° 119-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 09 de diciembre de 2021, Dictamen N° 005-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

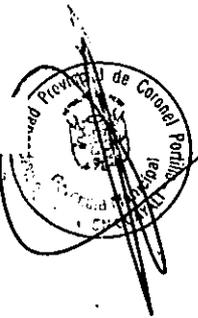
Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

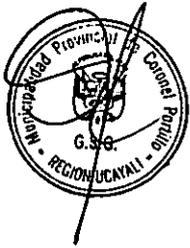
Que, mediante **Oficio N° 052-2021-MDCV-OSG de fecha 08 de noviembre de 2021**, la Municipalidad Distrital de Campo Verde remite la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDCV de fecha 20 de octubre de 2021, "*Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques, jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2022*" de su distrito, a fin de que sea ratificado por la comuna portillana;

Que, mediante **Informe N° 1047-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 17 de noviembre de 2021**, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, comunica que la ordenanza materia de ratificación se encuentra técnicamente conforme y arreglada a la normatividad precitada, por lo que sugiere la revisión y la derivación del presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emitan su informe legal;

Que, mediante **Informe Legal N° 1064-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 18 de noviembre de 2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDCV, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Campo Verde aprobó su Régimen de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022, a aplicarse en el distrito de Campo Verde; opinión que es recogida por las comisiones de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos. y según Dictamen N° 005-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que, del estudio y análisis realizado del expediente sobre el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDCV se determina que la misma fue emitida en marco a lo establecido en el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, modificada por el Decreto Legislativo N° 952: "*Los concejos municipales...crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la*



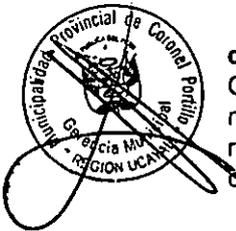


ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades..."; Asimismo se tiene que su elaboración se enmarca dentro de los lineamientos y procedimientos contenidos en los artículos 66° y, 68° de la norma antes descrita; así como en lo determinado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0018-2005-PI/TC, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adopten a su realidad;



Que, en ese sentido, siendo la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDCV, una norma municipal de naturaleza tributaria, emitida por un gobierno local perteneciente a la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala lo siguiente: "(...) **Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)**"; dispositivo legal que se encuentra en concordancia a lo determinado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, que señala como requisito, la ratificación de las ordenanzas sobre arbitrios;

Que, en ese sentido, el Tribunal Fiscal, con Resolución N° 03264-2-2007, emitida en el Expediente N° 3642-2006, publicada el 26 de abril del 2007, donde se estableció las pautas para la determinación y distribución de los arbitrios municipales al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes acotadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;



Que, mediante **Proveído N° 119-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de diciembre de 2021**, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos, aprobaron lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal antes descrito;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**";



Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 119-2021 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2021 (modalidad virtual – no presencial), por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

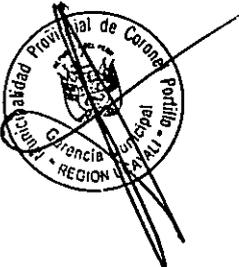
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Dictamen N° 005-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se **RATIFICA** la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDCV, que aprueba el "**Régimen de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022**" de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL